



RESOLUCIÓN No. 0493

(Agosto 6 de 2020)

Por la cual se reglamenta adopta el protocolo para la prevención y atención en casos de violencia sexual y basada en género en el Conservatorio del Tolima, Institución de Educación Superior.

EL RECTOR DEL CONSERVATORIO

En uso de sus facultades estatutarias, y en especial de las que le confieren el numeral 8 del artículo 19 del Acuerdo 010 del 21 de Diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 43 de la Constitución Política de Colombia expresa:

"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación".

2. Que en la Ley 51 de 1981 se establece la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
3. Que la ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"
4. Que el decreto 4798 de 2011, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones establece en el Artículo 6:

"El Ministerio de Educación Nacional, promoverá, especialmente a través de los programas de fomento, que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía:

a) Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres.

b) Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia.

c) Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres."

5. Que la Gobernación del Tolima establece la Política pública de mujer y género del Tolima para construir equidad desde las diferencias para el periodo 2009-2020
6. Que la Asamblea Departamental del Tolima mediante ordenanza 011 de 2019, crea la Secretaría de la Mujer



7. **Que** el Acuerdo municipal 020 de 2012 por medio del cual se crea el observatorio de los derechos de la mujer y asuntos de equidad de género en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.
8. Que el Acuerdo 04 del 08 de mayo de 2015 "Por el cual se adopta la política pública de la mujer y la equidad de género del municipio de Ibagué"
9. **Que** en el Conservatorio del Tolima en el Acuerdo 07 del 2009 del Consejo Directivo se establece el Reglamento Estudiantil, en el artículo 7 del capítulo 2 *De las definiciones y los principios*, se describe que uno de los principios éticos de la institución debe resguardar la protección de los derechos humanos ante situaciones que ameriten discriminación por sexo, raza, credo, ideología, condición económica o social.
10. **Que**, en el mismo acuerdo, el capítulo 5 describe *los derechos y deberes de los estudiantes*, se expresa como primer derecho el de "recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa del Conservatorio del Tolima" *.Así mismo, es derecho del estudiante el dar a conocer por escrito y de manera respetuosa las inconformidades que tenga siguiendo el conducto regular (Coordinador o Director del programa o quien haga sus veces; segundo al Decano de la Facultad de Educación y Artes; tercero al Consejo de la Facultad y cuarto al Consejo Académico) así como también, el ser asistido o aconsejado por un profesional competente de Bienestar institucional.*
11. **Que** dentro del Plan de Desarrollo 2015-2018 la Institución plantea en la Línea 2 Entorno social, "el generar políticas de impacto social y procesos democráticos de participación activa entre la comunidad universitaria y los grupos de interés", para ello, en la actividad 10.1.1 se propone lo siguiente: "Promover jornadas de socialización con la comunidad sobre la protección de los derechos humanos, aseguramiento y protección a la mujer y aseguramiento" la cual tiene como meta el realizar alrededor de cuatro jornadas de socialización con la comunidad.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Capítulo Primero:

Adoptar el protocolo para la prevención y la atención de víctimas sexual y basada en género

Artículo 1: El objetivo es establecer el protocolo de prevención y atención a casos de violencia sexual y basada en género en el Conservatorio del Tolima.

- Identificar las etapas de acción y direccionamiento del proceso a las entidades gubernamentales y áreas institucionales responsables.
- Conformación del comité específico para la evaluación de casos de violencia sexual.
- Estipulación de pautas para la atención de casos de violencia sexual.
- Establecer las medidas preventivas para la violencia sexual.

Artículo 2: Definiciones en el marco de la violencia sexual y basada en género

Violencia sexual: la organización mundial de la salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto del cual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones





sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con su víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Las situaciones se relacionan con la coacción:

- El uso de grados variables de fuerza
- Intimidación Psicológica
- Extorsión
- Amenaza

Acoso y violencia sexual en escuelas y lugares de trabajo: la violencia y acoso sexual ocurren con frecuencia en lugares “seguros”, como las escuelas y lugares de trabajo, los agresores pueden ser pares o superiores. Las cifras señalan que América Latina es una de los lugares con mayor número de agresiones sexuales en escuelas, en las que se señalan tocamientos, propuestas y relaciones abusivas.

Capítulo Segundo:

Ruta de atención y prevención de violencia sexual o basada en género.

Artículo 3: El comité institucional para la atención y acompañamiento de casos de violencia sexual o basada en género estará conformado por:

1. Representante de los estudiantes
2. Psicólogo
3. Abogado
4. Un representante directivo.

Artículo 4: Establecer la ruta de atención y prevención de violencia sexual o basada en género,

1. Recepción del caso por orientación psicológica y bienestar.
2. Análisis de la situación por el Comité
3. Acompañamiento psicoeducativo y orientación legal
4. Direccionamiento del caso para establecer acciones institucionales y en caso que se requiera se realizara direccionamiento del caso a instituciones externas pertinentes
5. Seguimiento de acciones emprendidas.
6. Cierre formal del caso.

Artículo 5: Definición de las etapas

1. Recepción del caso.

La ruta de atención se activa con los canales institucionales establecidos y divulgados oficialmente por el Conservatorio del Tolima, uno de éstos son los correos exclusivo de los psicólogos de bienestar institucional bienestar@conservatoriodeltolima.edu.co ó psicologia@conservatoriodeltolima.edu.co.

2. Análisis de la situación

Los psicólogos dialogan ante el comité la situación anónima y el análisis de los testimonios del presunto responsable y la presunta víctima para determinan el tipo de comportamientos.



En caso de afirmarse como violencia sexual se deben determinar las mejores alternativas para darle seguimiento al problema y no re victimizar la persona afectada.

3. Acompañamiento psicoeducativo y orientación legal.

Desde la Oficina de Bienestar se realizan las remisiones correspondientes a nivel de salud mental y mantiene el seguimiento del proceso. Las medidas de orientación legal se realizan a través del direccionamiento y apoyo de las entidades del estado.

4. Direccionamiento del caso al departamento institucional

Las medidas preventivas y correctivas de restauración se dirigen confidencialmente al programa que compete donde reúne los testimonios de los involucrados para imponer las sanciones correspondientes, establecer la reparación y garantizar la no repetición. De igual manera se realizará en caso que lo amerite el direccionamiento a entidades externas; para el caso de medidas de protección y reestructuración de derechos, el direccionamiento se hace por comisaria de familia, fiscalía general de la nación, policía nacional o instituto colombiano de bienestar familiar, si el afectado es menor de edad.

Respecto a medidas de atención en salud y salud mental se direcciona a centros de salud y si es necesario a la secretaria de bienestar social.

5. Seguimiento de acciones emprendidas

Durante el proceso y acompañamiento de psicorientación se evalúa el estado de la persona afectada y se contrasta con los objetivos, con el fin de reforzar oportunidades de mejora.

6. Cierre formal del caso

A través del documento de cierre de caso, se hace el consentimiento donde se evalúa la atención prestada por la institución y Bienestar.

Artículo 6. Derogatorias y Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha, reglamenta toda materia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

EL RECTOR,


JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA

Proyectó: Julie Lorena García

Revisó: Carolina Giraldo

